



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1207
(23 de Julio de 2018)

Por la cual se suspende el periodo vacacional de la Doctora MARIA ELENA ERAZO CORAL, Decana Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0905 del 29 de Mayo de 2018 el Rector de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quienes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que según el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones podrán ser aplazadas por necesidades del servicio.

Que debido a necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones de algunos funcionarios administrativos por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan deben continuar laborando, periodo que según lo dispuesto en la resolución No. 0905 del 29 de mayo de 2018, empieza el 29 de junio hasta el 28 de julio de 2018.

Que la Doctora MARIA HELENA ERAZO CORAL, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Nariño y Miembro de la Asociación Facultades Humanas y Ciencias Sociales, mediante oficio radicado el día 23 de julio de 2018, solicita la suspensión de las vacaciones durante los días comprendidos entre el 25 a 27 de julio de 2018, por cuanto fue designada a participar en un dialogo con COLCIENCIAS, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el disfrute de vacaciones colectivas del año 2018 para el personal administrativo que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
MARIA ELENA ERAZO CORAL	DECANA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS	Del día 25 a 27 de Julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona a quien a través del presente acto administrativo se le suspendió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Control Interno de Gestión, Control Disciplinario Interno, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Centro de Informática, Sistema de Bienestar Universitario, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).


JAIRO GUERRERO GARCIA
RECTOR (E)

Revisó: PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ- JEFE DRH

Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH 